



El Excmo. Sr. D^o Carlos Francisco de Croix. Marques de Croix, Caballero del Orden de Calatrava, Comandante de Melinas y Laguna, etc. en la misma Orden, Capitan Genl. de los R.^{os} Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan Genl. de esta Nueva España y Presidente de su R.^a Audiencia, de cuyos últimos empleos tomó posesion el día 25 de Agosto de 1766.

Lit. de la V. de Murguía e hijos.

El marq. de Croix

CUADRAGESIMOQUINTO VIREY.

DON CARLOS FRANCISCO DE CROIX,

MARQUES DE CROIX.

Don Carlos Francisco de Croix fué flamenco, natural de Lille; militar distinguido y severo llevaba por único norte de sus acciones la disciplina y exactitud en cumplir las órdenes del monarca. Llegado Croix á Puerto-Rico salió de allí el 17 de Junio de 1766 y viniendo con buen tiempo logró entrar á Veracruz el 10 de Julio, á los setenta y nueve dias de navegacion, en el navío «Dragon,» despues llegó el «Nueva-España» que venia desaborlado por la caída de un rayo. Concluidas en Veracruz algunas disposiciones que dictó, siguió para México el 11 de Agosto y recibió el mando el 23 en el pueblo de Otumba; despues de su entrada en la capital prestó juramento ante la Real Audiencia el 25 del mismo mes. Al tomar posesion del gobierno esquivó los honores, fiestas y regalos que recibian los vireyes en la entrada pública y, modesto, entró sin fausto ni fiesta alguna. En vez de aceptar regalos hizo saber al rey que eran muy poco cuarenta mil pesos que ya tenian señalados de sueldo los vireyes para conservarse dignamente en el puesto, y se le aumentó entonces á sesenta mil cuya cantidad quedó asignada á ese alto empleo. La integridad y rectitud de Croix fueron proverbiales y reconocidas por todos despues de muchos años.

Desde luego puso cuidado en impedir los choques que eran tan frecuentes entre la tropa y los paisanos, y tambien trabajó por destruir los levantamientos que iban apareciendo al tratar de poner en práctica la formacion de las milicias. Habiendo creado el marqués de Rubí un regimiento de dragones provinciales en Querétaro y Celaya, pasó el sargento mayor Felipe de Neve á la provincia de Michoacan para verificar la formacion de otro escuadron; pero al hacer el sorteo en la ciudad de Valladolid, se esparció entre los indígenas la noticia de que quedaban libres del tributo como los de color, lo que les hizo salir por las calles al son de tambores para celebrarla; el alcalde mayor y otros se alarmaron creyendo que el alboroto era del pueblo con objeto de oponerse al acto, que siempre tuvo efecto al dar el obispo seguridades de que no se turbaria la paz con lo que pasaba. Tomada la lista de los sorteados pasó el sargento mayor á Pátzcuaro en donde la plebe se levantó y dió libertad á varios re-

clutas que ya habian sido tomados, lastimó al sargento y á los veteranos que le acompañaban y pidió que cesara Neve en su comision y abandonase el pueblo, lo que tuvo que hacer retirándose con su piquete á Valladolid. El marqués de Croix dió orden al alcalde mayor de esta poblacion para que castigara á los motores y pusiera paz; pero ya no era posible impedir que cundiera el ejemplo y el espíritu de independencia que paulatinamente iban adquiriendo los pueblos, á quienes la Providencia preparaba para que la obtuvieran al cabo de algunos años. En el Mineral del Monte, cerca de la capital, aunque con otro motivo, hubo tambien un alboroto de los operarios de las minas contra el minero principal D. Pedro Terreros, á causa de una reforma hecha en los jornales y porque se les aumentaba el «tequío» de su tarea y no se les permitía la saca de metales á partido; en el alboroto dieron muerte al alcalde mayor de Pachuca, D. Ramon de Coca, por la defensa que hizo en favor de Terreros; tuvo el virey que enviar de la capital auxilio de tropas á las órdenes del alcalde del crimen D. Francisco de Gamboa, el cual logró apaciguar la plebe; pero sucedia que los motores quedaban sin castigo teniendo que transar con ellos. Llamadas á alistarse las personas distinguidas á la vez que sus cocheros y lacayos, daba esto origen á muchos disgustos en ambas clases.

Croix pidió artillería para Veracruz, pedernales para los fusiles, balas de todas clases y temiendo siempre un ataque repentino de los ingleses sobre Veracruz y Ulúa no perdonó diligencia para levantar las obras necesarias; á la vez hacia preparativos para contener cualquier movimiento en el interior, teniendo la creencia de que se iba á efectuar uno serio segun consta en sus correspondencias; por esto hizo encureñar los cañones para atemorizar á los malcontentos, suponiendo que así cortaria las ideas que pudieran abrigar acerca de una situacion mejor. Considerando la artillería como el arma mas útil quiso construirla ó la manera que lo hizo D. Nicolás Davis para una expedicion á Sonora. Uno de los varios hechos notables acaecidos en la administracion del marqués de Croix, fué el haber declarado, de acuerdo con el dictámen del visitador Galvez, quedara franco el comercio de Nueva-España para los efectos de Castilla y otros que lo formaban con las islas españolas de América y la península de Yucatan, procurando destruir con tal disposicion el comercio clandestino. Tambien bajó Galvez el derecho que á su exportacion pagaban las harinas y aumentó en cien mil pesos el situado de la Luisiana. Dotado Croix de obediencia pasiva á las órdenes del rey á quien llamaba su amo, fué un eficaz auxiliar de D. José de Galvez en la importante mision que le confiaron los ministros de Carlos III; pero no por esto ha de creerse que fué ciego instrumento del visitador, sino que cumplió con las instrucciones que le diera su gobierno.

Los padres de la Compañía de Jesus dieron, y les costó caro, una nueva prueba de ser afectos á los bienes mundanos en el asunto relativo al compromiso contraido entre Fernando VI y el jesuita Pedro Ignacio Altamirano, acerca del pago de diezmos cuyo contrato concedia á la Compañía privilegios y conveniencias negadas á otras religiones. Es cierto que el contrato se habia estendido con todas las condiciones necesarias para su mayor seguridad é inviolable observancia, tirando la escritura ante el escribano de Cámara, José de Siles; que fué aprobado por el rey y en su virtud comunicadas las órdenes correspondientes á los vireyes y gobernadores de las provincias de América, y á las dignidades de la iglesia, así como á los Provinciales, Rectores y Prepositos locales de los colegios y casas de la Compañía para su observancia y cumplimiento;

pero no lo es menos que todo era resultado de que los superiores de los colegios dieron relacion falsa acerca de la calidad y número de los frutos cosechados. Como resultaban perjudicadas las demas religiones con la transaccion que concedió á la Compañía pagara de cada treinta uno y no de cada diez, segun lo hacian las otras al satisfacer el diezmo, suplicaron á Carlos III la diese por nula pues con la desigualdad sufrían los intereses del Real Erario, de los cabildos eclesiásticos y otras corporaciones en lo relativo á los diezmos, sosteniendo con pruebas que la Compañía habia obtenido obrepticia y subrepticamente la gracia concedida para los frutos de sus haciendas, y para haber cancelado é impuesto perpétuo silencio en el asunto. El procurador de la Compañía, Jayme de Torres, sostuvo la fuerza de la transaccion y el incontrovertible derecho que existió en Fernando VI para hacerla como único y absoluto dueño que era de los diezmos de Indias, alegó lo que habia ganado la Real Hacienda en la transaccion pues con ella cesaba la absoluta excepcion hecha en favor de la Compañía en América, en virtud de bulas pontificias pasadas por el Consejo; hizo valer los méritos de los jesuitas en la conquista temporal y espiritual de los indios; sostuvo que Fernando VI firmó el convenio á ciencia cierta y que habia falsedad en lo que se decia por las demas religiones sobre las riquezas de la de Jesus y añadía otra porcion de razones para sostener los privilegios acerca de sus bienes.

Carlos III remitió el asunto al Consejo, pidiéndole su dictámen y los fiscales opinaron porque debía declararse nulo el decreto de 9 de Enero de 1750, volviendo las cosas al ser que tenían antes de expedirlo, y que se diera otro decreto para que de todos los frutos que produjeran las haciendas y heredades de la Compañía, se tomara el diez por ciento segun lo pagaban las demas iglesias y era de justicia, pues Fernando VI habia sido informado siniestramente y con representaciones capciosas, sugestivas y llenas de vicios que traian nulidad en lo resuelto, ya se considerara como transaccion ó como gracia, en cuanto á que el derecho de la Corona sobre los diezmos no permitia ningunos otros privilegios anterior ni posteriormente concedidos por la Santa Sede; tambien hicieron ver los fiscales la premeditada lentitud con que habia seguido el negocio por mas de un siglo, usando únicamente los jesuitas del artificioso recurso de segunda súplica para esperar una coyuntura favorable, de lo que se valieron para perjudicar no solo los intereses del erario sino tambien los de las iglesias, hospitales y casas de beneficencia. Reunido el Consejo de once ministros, seis opinaron porque el asunto pasara á la sala de Justicia, señalando el preciso tiempo para la resolucion y los otros cinco se adhirieron al dictámen de los fiscales pareciéndoles que el negocio ya se encontraba en estado de resolverse. Entonces el rey mandó reunir una junta de ministros de los Consejos de Castilla, Inquisicion, Ordenes y Hacienda, á la que concurrieron varios teólogos, para que determinaran lo que se habia de resolver y de los once que compusieron la junta diez opinaron porque fuera declarada nula y de ningun valor la dicha transaccion y así se hizo por decreto de 4 de Diciembre de 1766, reponiendo las cosas al ser que tenían antes de que fuera celebrada, debiendo pagar de diez uno, lo que produjeran las haciendas, ranchos ó ingenios de la Compañía, pudiendo seguirse la súplica durante un tiempo preciso fijado por el Consejo; Croix hizo publicar en Nueva-España estas nuevas disposiciones y quiso ejecutarlas. La injusta resistencia que de nuevo opusieron los jesuitas contribuyó á que Carlos III madurara los proyectos de desterrarlos de América.

En consecuencia vino un acontecimiento notabilísimo que se registra en el gobierno

del marqués de Croix, preparado y ejecutado aquí por el visitador Galvez: la espulsion de los regulares de la Compañía de Jesus acaecida en toda la Nueva-España el 25 de Junio de 1767, poco antes de amanecer, siguiéndose el secuestro de sus bienes y el envío de ellos mismos á Italia, á cuyo fin fueron llevados con escolta á Veracruz donde tomaron los buques quedando diez en el colegio del Espíritu-Santo de Puebla por enfermos. La espulsion ocasionó diversos movimientos revolucionarios, siendo mas notable el de Guanajuato; pero el visitador Galvez castigó á los revoltosos con severidad y él mismo hizo un viaje á California para examinar lo que se aseguraba acerca de las riquezas y fuerzas considerables que tenian los jesuitas en aquella península. Antes de que apareciese la luz del citado 25 de Junio, fué intimado á una misma hora á los jesuitas el decreto de espulsion, discutido con el mayor sigilo en presencia del rey, quien dirigió una carta autógrafa al virey de México acerca de la manera con que se habia de verificar; para dar simultáneamente el golpe se tuvieron en cuenta las posesiones geográficas de las poblaciones en ambas Américas, midiéronse las distancias y se calculó el tiempo que tardarian los correos teniendo presentes otra porcion de circunstancias conducentes al intento, y fueron aprovechadas las tropas que por temor á nuevas invasiones extranjeras ó por los motines interiores habian sido levantadas.

Fué comisionado para hacer la intimacion del decreto real en la casa Profesa de México, el fiscal de la Audiencia D. José Antonio Areche, estando á la sazón en Querétaro el P. provincial de la Compañía, Salvador de Gándara, de regreso de la visita de colegios que aseguraba nada tenian que reformar. Notificada la real resolucion que produjo justa sorpresa, rezaron los jesuitas un Te-Deum y el comisionado dispuso que se consumieran las formas que estaban en el copon para inventariar y ocupar los vasos sagrados, y lo hicieron así arrodillándose todos y recibiendo la Eucaristía. Los jesuitas quedaron presos en sus colegios y cuidadas con tropas las avenidas de los edificios; salieron de México para Veracruz en coches el 28 del mismo mes, rodeados de soldados y de un numeroso concurso, se detuvieron en la villa de Guadalupe donde se les permitió que entraran á rezar, y como el camino para Veracruz al bajar la mesa central no estaba todavía propio para carruajes, tuvieron que cabalgar y que andar á pié largas distancias; fueron recibidos cordialmente en Jalapa y murieron varios en Veracruz embarcándose casi todos el 24 de Octubre para la Habana donde llegaron el 13 de Noviembre despues de haber sufrido recios temporales; recibiólos con benevolencia el Baylio Bucareli que despues fué virey de México; luego fueron enviados á Cádiz y puerto de Santa María y á mediados de Junio del siguiente año se les reembarcó para Italia, donde los distribuyeron en varios colegios hasta que el 16 de Agosto de 1773 se intimó en Roma al General Ricci el decreto de extincion, practicándose igual diligencia por orden del Papa en los demas puntos y á los de América se les prohibió regresar á su patria, asignándoseles una modesta cuota para sus alimentos. El rey ocupó los bienes que se llamaron «temporalidades,» los que con tan grande tenacidad y avaricia habia conservado la Compañía y que ascendian á un valor considerable en fincas urbanas y rústicas que daban preciosos esquilmos. Mas tarde regresaron algunos jesuitas á España y América á favor de los disturbios políticos de Europa, pero fueron recogidos por orden del valido de Carlos IV, Godoy, y encerrados en monasterios; restableció la Compañía Fernando VII en 1815, siendo espulsados de nuevo por un decreto de las Cortes dado en 1820 ejecutado en el siguiente año en Nueva-España por el virey conde del Venadito.

La principal razon para la espulsion de los jesuitas debe buscarse en la resistencia que oponian á obedecer al gobierno, siendo esta la causa de que no estuvieran en iguales condiciones con los otros religiosos, para que la disposicion de espulsarlos hubiese sido general y no apareciera inequitativa al guardarse, y lo único que se puede tachar es el no haber manifestado el rey las razones porque castigaba. El visitador Galvez se mostró inexorable en el cumplimiento de la ley y arrestó á varios individuos porque habian impugnado lo hecho; pasó á sofocar los motines que formaron los partidarios de los jesuitas, en San Luis Potosí, San Luis de la Paz, Guanajuato y otras poblaciones, é hizo vigilar á los obispos para observar lo que pensaban acerca de lo dispuesto, resultando que solamente el de Guadalajara habia mostrado sentimiento; prohibióse hablar en pro ó en contra de lo que habia sucedido, cuyos motivos estaban reservados á la real conciencia del soberano, aunque luego quedaron referidos en un folleto impreso en la imprenta real los excesos cometidos por la Compañía. El visitador Galvez dictó enérgicas disposiciones para sofocar las turbulencias acaecidas en aquellos y otros lugares al ser espulsados los jesuitas, aprobando el rey la actividad y las providencias dictadas para sujetar á los motinistas, una de las cuales fué la formacion de dos compañías en San Luis de la Paz. Por los servicios que en San Luis Potosí prestó D. Francisco Mora contra los partidarios de los jesuitas, se le concedió la libertad perpetua de lanzas y media anata por el título de Castilla que poseia con anterioridad y se le dió el grado de coronel de las compañías de caballería é infantería formadas en la ciudad, y á D. José Guardiola el de teniente coronel del mismo cuerpo por igual motivo. Galvez ejerció además rígida justicia para castigar á los autores de los motines acaecidos en Guanajuato, Pátzcuaro, Uruapan y Valladolid, hechos todos con objeto de impedir tuviera efecto la ley sobre espulsion de los jesuitas.¹

Al llevarla á efecto manifestó Croix á las demas órdenes religiosas la confianza y aprecio que merecian á S. M. por su fidelidad, doctrina y vida monástica y se les comunicó á los obispos, cabildos eclesiásticos y seculares, quedaban reservados á su Real

1. Hé aquí el bando que expidió el marqués de Croix relativo á la espulsion, pieza curiosa por mas de un concepto:

“Hago saber á todos los habitantes de este Imperio que el Rey nuestro Señor, por resultas de las ocurrencias pasadas, y para cumplir la primitiva obligacion con que Dios le concedió la Corona, de conservar ilesos los soberanos respetos de ella, y de mantener sus leales y amados pueblos en subordinacion, tranquilidad, y justicia, ademas de otras gravísimas causas que reeserva en su Real ánimo; se ha dignado mandar á consulta de su Real Consejo y por decreto expedido el 27 de Febrero último, *se estrañen de todos sus dominios de España, é Indias, islas Filipinas y demas adyacentes á los Religiosos de la Compañía, así sacerdotes, como Coadjutores, ó Legos, que hayan hecho la primera profesion y á los novicios que quisieran seguirles y se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en sus Dominios.* Y habiendo S. M. para la ejecucion uniforme de todos ellos, autorizado privativamente al Exmo. Sr. Conde de Aranda, presidente de Castilla, y cometido su cumplimiento en este reino con la misma plenitud de facultades, asigné el dia de hoy para la intimacion de la suprema sentencia á los espulsos, en sus Colegios y Casas de Residencia de esta Nueva-España, y tambien para anunciarla á los pueblos de ella, con la prevenicion de que, estando estrechamente obligados todos los vasallos de cualquiera dignidad, clase, y condicion que sean, á respetar, y obedecer las siempre justas resoluciones de su Soberano, deben venerar, auxiliar, y cumplir esta con la mayor esactitud, y fidelidad; porque S. M. declara incurros en su Real indignacion á los inobedientes, ó remisos en coadyuvar á su cumplimiento, y me veré precisado á usar del último rigor, y de execucion militar contra los que en público, ó secreto, hicieren, con este motivo, conversaciones, juntas, asambleas, corrillos ó discursos de palabra, ó por escrito; pues de una vez para lo venidero deben saber los vasallos del Gran Monarca que ocupa el Trono de España, que nacieron para callar, y obedecer, y no para discurrir, ni opinar en los altos asuntos del Gobierno. México, á veinticinco de Junio de mil setecientos sesenta y siete.—El Marqués de Croix.—Por mandado de Su Excelencia, Juan Mrz. Correa.”